



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2018-437
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LIZ CAROL ALVARES CHILITO
DEMANDADO:	CHARLES NARANJO ALMARIO

Se pone en conocimiento de la parte actora lo indicado por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA mediante oficio remitido al correo electrónico del despacho, señalando que el demandado ya no labora en esa entidad.

De otra parte, el demandado solicita la entrega de los dineros que se encuentran a su favor, toda vez que el presente ejecutivo se terminó por pago total de la obligación.

Al respecto, se le indica que al verificar el portal del Banco Agrario, solamente se encuentra constituido un título judicial por valor de \$734.407, y si bien es cierto la ejecución se encuentra terminada, los alimentos son una obligación de tracto sucesivo, en ese orden, para que el despacho estudie la viabilidad de realizar la devolución de dineros, debe acreditar el cumplimiento del pago de las cuotas alimentarias que se han seguido causando. En consecuencia se niega lo pedido y se **DISPONE:**

Primero.- Negar por ahora la solicitud de entrega de título judicial hasta tanto se informe si la parte demandada se encuentra a paz y salvo con los alimentos.

Segundo.- Requerir a las partes para que indiquen a este despacho judicial si los alimentos se encuentran a paz y salvo hasta la fecha.

Por secretaría comuníquese lo anterior a las partes.¹

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

¹ Información electrónica de las partes con cargo a Fernéy M

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5565452f9b0dee4c05a19aef7f72c589e628996ab5b4eb24b72c5016ef8e0e4a**

Documento generado en 14/05/2021 05:29:46 PM